

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten “Instrucciones relacionadas con la relación de solvencia de los Administradores de Activos de Terceros”.

PROPÓSITO: Actualizar y unificar la regulación respecto del margen de solvencia de los administradores de activos de terceros.

PLAZO PARA COMENTARIOS: hasta las 5:00 PM del 31 de enero 2019.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018101717

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN Y ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Instrucciones relacionadas con la relación de solvencia de los Administradores de Activos de Terceros.

Apreciados señores:

En virtud de la expedición del Decreto 415 de 2018 “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el patrimonio adecuado de sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades administradoras de inversión y entidades aseguradoras”, el Gobierno Nacional consideró necesario actualizar y unificar la regulación respecto del margen de solvencia de los administradores de activos de terceros.

Dado lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC, con el objetivo de emitir los lineamientos básicos en aspectos relacionados con el patrimonio adecuado de los administradores de activos de terceros y en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas el Decreto 415 de 2018, el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en literal a) del numeral 3° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Se reemplaza el Capítulo XIII-12 “Patrimonio Técnico y Relación de Solvencia de las Sociedades Comisionistas de Bolsas de Valores” por “Relación de Solvencia de las entidades que administran activos de terceros: Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y Entidades Aseguradoras” de la Circular Básica Contable y Financiera - CBCF, con el fin de incluir instrucciones relacionadas con el cálculo del patrimonio adecuado de las anteriormente mencionadas”. Adicionalmente, se deroga el Anexo 1 del Capítulo XIII-12.

SEGUNDA: Se modifica el subnumeral 2.1 “Régimen patrimonial” del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica – CBJ.

.

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

TERCERA: Se modifica el Formato 480 (Proforma F.3000-76) Declaración del control de ley patrimonio adecuado – Seguros.

CUARTA: Se crean los Formatos XXX (Proforma F.6000-xxx) Declaración del Control de Ley Relación de Solvencia – Sociedades Administradoras de Fondo de Pensiones y de Cesantías, Formato XXX (Proforma F.7000-XXX) Declaración del Control de Ley Relación de Solvencia – Sociedades Fiduciarias, Formato XXX (Proforma F.8000-xxx) Declaración del Control de Ley Relación de Solvencia – Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores y Sociedades Administradoras de Inversión, con el propósito de obtener la información respecto al margen de solvencia.

QUINTA: Se derogan los Formatos 505 NIIF (F.0000-152) Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia, Formato 366 - NIIF (F.8000-01) Evaluación y Medición del Riesgo de Liquidación/entrega, Formato 368 - NIIF (F8.000-003) Ponderación de inversión en títulos emitidos, avalados o garantizados por Fogafin, Formato 369 - NIIF (F8.000-004) Ponderación de inversión en acciones, Formato 370 - NIIF (F8.000-005) Ponderación títulos derivados de procesos de titularización, Formato 371 NIIF (F8.000-006) Ponderación títulos diferentes de los indicados en las categorías I y II sin incluir acciones, y Formato 374 (F.8000-009) Exposición en operaciones, repos, simultáneas y transferencia temporal de valores y ponderaciones a aplicar.

SEXTA: Para asegurar la correcta transmisión de la información de los formatos descritos en las instrucciones tercera y cuarta de esta circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 18 de febrero y el 1 de marzo de 2019, para la información con corte a diciembre de 2018.

SÉPTIMA: La primera transmisión oficial de los formatos de que trata la presente circular se realizará con corte a marzo de 2019, de acuerdo con los instructivos correspondientes.

OCTAVA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se adjuntan las páginas correspondientes del Capítulo XIII-12 de la CBCF, el Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ y los respectivos formatos.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
 Superintendente Financiero de Colombia
 50000